



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 6313040030012024-00090-00
INT. 02.10.20.115.270.30-394

ASUNTO

1

La demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO con pretensión de PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA instaurada por la señora Dora Lucia Hoyos García contra la señora Paulina Naranjo viuda de Restrepo, será inadmitida por qué no indica la dirección física de la demandante, incumplimiento el núm. 10 del art. 82 del C.G.P.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

2

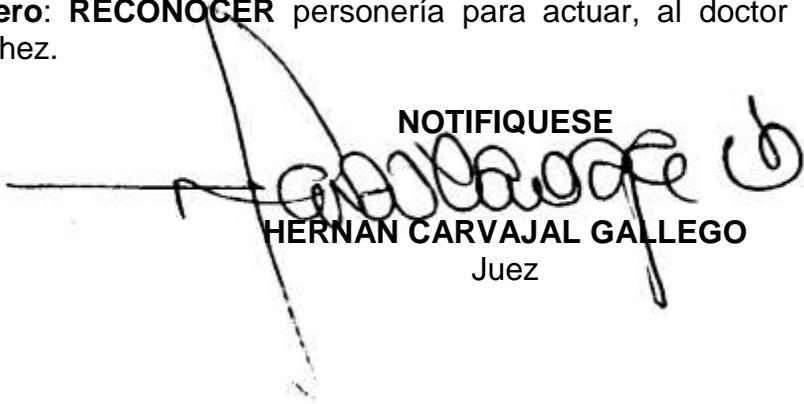
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal sumario con pretensión de prescripción de hipoteca instaurada por la señora Dora Lucia Hoyos García contra la señora Paulina Naranjo viuda de Restrepo.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Carlos Mario Daza Sánchez.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 093529277e5727062189fda1028c4c71558d054855cc9a6b8498b2ca57659ae0

Documento generado en 08/04/2024 11:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>